

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00264 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y

**TERCERO.-** En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00264 correspondiente a la entidad **PETSELECT, S.A.**, con NIF **A15275449** con un presupuesto subvencionable de 12.658.800,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 4.430.580,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00264	PETSELECT S.A.	A15275449	35,00%	16.568.800,00 €	12.658.800,00 €	4.430.580,00 €	64,5	31/12/2025



**CUARTO.-** Con fecha de 2 de diciembre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad PETSELECT, S.A., con NIF A15275449, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la Resolución de concesión con el objetivo de incluir un emplazamiento adicional de algunos equipos, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) de la Orden.

La entidad pone de manifiesto que, *“Petselect, S.A. presentó el proyecto Sustainable Petfood 360 a la convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022. Con anterioridad a la resolución de dicha convocatoria, y con el fin de poder dar cumplimiento a la demanda que conllevaba un contrato nuevo con un cliente líder en el sector de la alimentación, la inversión se vio acelerada y se compraron los equipos que conforman la primera línea descrita en el proyecto.*

*Estos equipos fueron instalados en la fábrica de Bayuca, Pobra do Caramiñal, ya que las instalaciones del Polígono de Espiñeira (centro productivo que figura en el proyecto presentado a la subvención) no habían podido ser habilitadas todavía para este uso. Por este motivo, se ha generado una situación singular en la que contamos con dos centros productivos que operarán simultáneamente de forma temporal”.* La entidad detalla la modificación propuesta, indicando que no se trata de un sustituir el emplazamiento inicialmente establecido, si no de incluir en el proyecto un emplazamiento adicional que ya se encuentra en activo.

Los datos del emplazamiento adicional, en adelante “emplazamiento nº 2” son:

Tipo de vía: RÚA - LUGAR
Nombre de la vía: MANUEL MURGUÍA - BAIUCA
Número: S/N
Municipio: A POBRA DO CARAMIÑAL
Provincia: A CORUÑA
Código postal: 15940
Coordenadas GPS: X: 504455 / Y: 4716355
Referencia Catastral: 4566602NH0146N0002BQ

**QUINTO.-** Con fecha 9 de julio de 2025 se emite Informe técnico de la Fundación Biodiversidad en el que se analiza técnicamente la solicitud de inclusión de un emplazamiento adicional para el expediente EXP/EC/2023/00264 de la entidad PETSELECT, S.A., en el que se indica que se considera que la inclusión propuesta repercutirá únicamente en la ubicación donde se instalará una parte de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto.



Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024 y no afectan ni suponen cambios sobre el criterio territorial ni sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de julio de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00264, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00264.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión. En concreto, el artículo 22.2. a) de la Orden dispone que:



*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*

La entidad beneficiaria fundamenta su solicitud indicando que, si bien el proyecto preveía inicialmente la implementación de todas sus líneas productivas en el Polígono de Espiñeira (Boiro, A Coruña), motivados por unas circunstancias comerciales apremiantes, la empresa se ha visto en la necesidad de acelerar la inversión y proceder a la adquisición de los equipos que conforman la primera línea de producción detallada en la memoria del proyecto y, dado que las instalaciones en el Polígono de Espiñeira aún no se encuentran operativas, los equipos fueron instalados definitivamente en la planta del municipio de Bayuca. En la planta de Espiñeira, emplazamiento original que figura en la solicitud se mantendrán las dos líneas de actividad restantes.

**TERCERO.-** Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2025, establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de inclusión de un emplazamiento adicional presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/0264, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden, establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la*



*presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00264 se realiza con fecha 2 de diciembre 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la Fundación Biodiversidad que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación solicitada por la entidad PETSELECT, S.A. con NIF A15275449, en relación con el EXP/EC/2023/00264 incluyendo un nuevo emplazamiento en Bayuca, municipio de A Pobra do Caramiñal, adicional al emplazamiento en el polígono de Espiñeira, municipio de Boiro, A Coruña contemplado en la solicitud, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024 con respecto a este expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación del proyecto EXP/EC/2023/00264, a la entidad PETSELECT, S.A. con NIF A15275449, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

